



**CONTRATO DE OBRA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
SOCIEDAD CONSTRUCTORA MAKINA S.A.S. Y MARIO GERMAN MORENO QUINTERO**

En Tuluá, a 5 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, El señor MARIO GERMAN MORENO QUINTERO identificado con C.C. No. 16.365.935 de Buga Valle del Cauca, en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El CONTRATANTE", domicilio en la calle 43 No. 34 - 18, del Municipio de Tuluá. Y de otra, El señor CARLOS HERNAN AGUDELO MARTINEZ identificado con CC. No. 16347154 de Tuluá, en representación de Sociedad CONSTRUCTORA MAKINA SAS, (en adelante "la Empresa") con N.I.T. 901343636 - 4 y domicilio social en La calle Centro comercial del parque ofi.402 centro, de Tuluá Valle, inscrita en el Registro Mercantil de Cámara de Comercio de Tuluá, matrícula No. 36 - 99554 general, Sección 11743. del Libro IX de Sociedades, folio representación que acredita según certificación de dicha Cámara.

Los otorgantes declaran que los poderes con que actúan se hallan vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en especial para el otorgamiento del presente contrato.

1. Que entre las actividades que desarrolla la Empresa, se encuentra la de construcción de obra civil y desarrollos estructurales de viviendas y edificaciones de uso comercial e industrial, realización y estudio de análisis mediante consultorias e interventorias a obras civiles, desarrollos constructivos urbanizaciones, paisajismo, Reconversión de escombros, RCD, análisis poblacional, implantación de modelos urbanos y proyección de zonas de recreación y esparcimiento, Construcción de áreas comerciales, financieras y turísticas, dirigido a mejorar la Vida y desempeño de sus clientes.
2. Qué El CONTRATANTE, precisa contratar con una empresa especializada en la realización, tratamiento y presentación de resultados de obra específica dirigida a la obtención de una vivienda campestre rediseño de edificación y estructuras habitacionales, dentro del cumplimiento de la normatividad vigente.
3. Que la Empresa, para el desarrollo de la actividad que constituye su objeto, cuenta con una amplia y dilatada experiencia en la gestión para terceros de los referidos servicios, disponiendo dentro de su Organización, con los medios técnicos, materiales y de estructura necesarios para el desarrollo de las actividades propias de su objeto, y con personal capacitado para ello, sometido al Convenio Colectivo propio de la Empresa
4. Que El CONTRATANTE, JULIAN ANDRES PAVI LOAIZA Y la Empresa, con base en lo anterior, han convenido la celebración del presente contrato de obra y prestación de servicios, lo cual llevan a cabo en este acto y con base en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente contrato es la Construcción de una casa de habitación de tres plantas, obras Arquitectónicas de acuerdo a los planos y diseño Arquitectónico y estructural de la vivienda. Entregados por el contratante para la ejecución de la obra. Sobre el lote ubicado en el corregimiento materas de la ciudad de Tuluá.

Calle 38C No. 20 A -57 Urb. EL LAGO, Tuluá, Valle - 3178877137- 3115447280 - 3113092334 -



SEGUNDA. - EJECUCIÓN DESARROLLO Y ALCANCE DEL SERVICIO.

Los Servicios englobarán, además de lo indicado en la cláusula Primera, las siguientes actividades:
Todas las contenidas en el presupuesto adjunto y el anexo correspondiente los cuales forman parte del presente contrato.

TERCERA. - DURACIÓN

El presente contrato extenderá sus efectos, desde la fecha de firma del mismo, hasta seis meses posterior a la fecha de la firma o el día, que la Empresa, entregue al CONTRATANTE, la obra en el estado y condiciones preestablecidas de común acuerdo entre las partes.

CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total de los Servicios contratados es TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$324.185.346.00) m/cte.), pagaderos de la siguiente forma, previa emisión de factura por cada uno de los plazos:

- A la firma del presente contrato el 33% del valor, equivalente a \$108.061.782.00
- A la fecha de Entrega del primer corte de Obra el 33% o sea \$ 108.061.782.00
- A la fecha de Entrega del segundo corte de Obra el 33% o sea 108.061.782.00

En caso de resolución anticipada del segundo párrafo de la cláusula Tercera, el importe total a abonar a la Empresa se reducirá proporcionalmente. La liquidación del trabajo efectuado y entregado, el trabajo en proceso y al tiempo efectivo de vigencia del contrato.

QUINTA. - MEDIOS PERSONALES. ASPECTOS LABORALES. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

La Empresa destinará como mínimo los siguientes medios personales para la realización de los servicios.

Un experto en Arquitectura,

Un experto en Ingeniería Civil

Un experto en Cálculos estructurales.

Maestros de obra y oficiales calificados

Los Servicios serán desarrollados por la Empresa con los medios técnicos y materiales adecuados, y con personal de su plantilla suficientemente capacitado y especializado para la construcción de dicho proyecto, el cual no tendrá vinculación laboral, ni de ningún otro tipo, con EL CONTRATANTE.

En ningún momento podrá entenderse que las firmas del presente Contrato significan el establecimiento de relación laboral alguna, entre y la Empresa y/o el personal laboral de la Empresa. con EL CONTRATANTE. La responsabilidad de la Empresa en materia laboral, de Seguridad y Salud Laboral, y de Seguridad Social con los trabajadores que adscriba a la realización de los servicios, será exclusiva de la Empresa, por tanto, EL CONTRATANTE, señor MARIO GERMAN MORENO QUINTERO, quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de estas obligaciones de la Empresa.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes (Parte Receptora) acepta y declara que considera confidencial (en adelante, "Información Confidencial") toda la información, en cualquier soporte, relacionadas con la otra parte, que obtengan o le sea expuesta por la otra parte (Parte Transmitedora) con ocasión de las relaciones entre ambas para las que se formaliza este contrato.

La Parte receptora de la Información Confidencial se compromete a no emplear la Información Confidencial a otros efectos distintos de los derivados de este contrato; así como a no revelarla a terceros, salvo que medie la autorización previa y por escrito de la Parte Transmitedora de dicha Información Confidencial. Tendrá también la consideración de confidencial para la Empresa, toda la información por EL CONTRATANTE, y a emplear por la Calle 38C No. 20 A -57 Urb. EL LAGO, Tulúa, Valle - 3178877137- 3115447280 - 3113092334 -



Empresa en el desarrollo de los Servicios para los que se formaliza este Contrato, así como los datos y resultados obtenidos que se generen o sean consecuencia de dicho desarrollo, asumiendo la Empresa los mismos compromisos mencionados en esta cláusula respecto a dichos datos y resultados.

A efectos de garantizar la confidencialidad la Parte Receptora se obliga a:

6.1. Garantizar que sólo miembros de su personal, que realmente sea necesario, tendrán acceso a la Información Confidencial. Cualquier modificación sobre este tema requerirá contrato previo de ambas partes contratantes.

6.2. No divulgar o explotar, sea cual fuere la modalidad, la Información Confidencial suministrada por la Parte Transmitedora y los resultados o relaciones derivados de la misma con ocasión del desarrollo de este contrato. Las obligaciones aquí asumidas se mantendrán invariables con carácter indefinido aún tras la resolución de las relaciones para las que se firma el presente contrato, o la propia resolución del mismo, por cualquier causa que fuere.

SÉPTIMA. - ACCESO A DATOS PERSONALES.

El desarrollo del presente contrato de servicios no contempla, por no tener lugar, comunicaciones ni acceso a datos de carácter personal de clientes, proveedores o empleados, de ninguna de las partes.

OCTAVA. - CESIÓN - SUBCONTRATACIÓN

La Empresa podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes de este Contrato a tercero alguno, más aún cuando fuere empresa participada o controlada por la sociedad matriz de la Empresa, sin el previo consentimiento expreso o por escrito de EL CONTRATANTE.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

La Empresa, en la parte proporcional que en su caso le fuera imputable, será responsable frente a EL CONTRATANTE, por cualquier reclamación por pérdidas directas, daños, costes y gastos que éste, o terceros, soporten como consecuencia del incumplimiento o ejecución indebida del Contrato por parte de la Empresa.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Una vez que EL CONTRATANTE, abone la totalidad de los conceptos a pagar a la Empresa por los servicios objeto del presente contrato, EL CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), adquirirá, por tiempo indefinido, el derecho a la utilización o explotación de los informes, recomendaciones, sugerencias, o cualquier otro documento elaborado por la Empresa en el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato.

UNDÉCIMA. - RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Contrato o cualquier asunto que apareciese debido o en conexión con este Contrato, deberá referirse en primera instancia al Señor MARIO GERMAN MORENO QUINTERO y la Empresa, que intentarán resolver el conflicto.

Si el conflicto no se hubiera resuelto en el plazo máximo de 30 días, las partes tendrá expedita la posibilidad de acudir a los órganos jurisdiccionales correspondientes. Tribunal de arbitramento de la Cámara de comercio de Tuluá. Jueces de paz y reconciliación de la casa de justicia.

DUODÉCIMA. - NOTIFICACIONES.

Toda notificación, demanda, comunicación, petición, renuncia o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse conforme a este Contrato, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío, de su recepción efectiva y de su contenido. Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el Calle 38C No. 20 A -57 Urb. EL LAGO, Tuluá, Valle - 3178877137- 3115447280 - 3113092334 -



encabezamiento de este Contrato o a los nuevos domicilios que notifiquen las partes

DECIMOTERCERA. NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Contrato no otorga exclusividad alguna a ninguna de las partes, reservándose cada una de ellas el derecho a formalizar con terceros contratos relativos a servicios iguales a los que constituyen objeto de este Contrato.

DECIMOCUARTA. - CARÁCTER CONTRACTUAL.

14.1.- El conjunto de los derechos y obligaciones de las partes, quedan explicitados en este Contrato, constituyendo el Contrato, un único cuerpo normativo entre las partes.

14.2.- De producirse cualquier acuerdo posterior, que modificará o ampliará los términos de este Contrato, deberá realizarse por escrito con la firma de los representantes de ambas partes debidamente autorizadas. Dicho acuerdo deberá ser incorporado al presente Contrato formando parte del mismo.

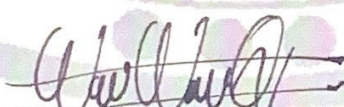
DECIMO QUINTA. - ESTIPULACIONES VARIAS.

15.1. Queda convenida la sumisión de las partes a la competencia de los Juzgados y Tribunales de conciliación de la cámara de comercio de Tuluá con renuncia expresa de su propio fuero, si lo tuvieren, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente Contrato.

15.2. Los títulos de las cláusulas son meramente indicativos, sin que afecten directa o indirectamente a la interpretación que deba otorgarse a las cláusulas que los encabezan.

15.3. En caso de contradicción entre lo previsto en el presente Contrato y lo establecido en algún Anexo, prevalecerán los términos que figuran en el Contrato.

15.4. Ninguna de las partes representará a la otra en el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidades o compromisos. Y para que conste, ambas partes firman el presente Contrato, por duplicado, y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


MARIO GERMAN MORENO QUINTERO
EL CONTRATANTE

C.C. 16.365.935 de Buga


SOMAC. SOCIEDAD CONSTRUCTORA MAKINA S.A.S.
CARLOS HERNAN AGUDELO MARTINEZ.
REPRESENTANTE LEGAL.



**CONTRATO DE OBRA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE
SOCIEDAD CONSTRUCTORA MAKINA S.A.S. Y MARIO GERMAN MORENO QUINTERO**

En Tuluá, a 5 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, El señor MARIO GERMAN MORENO QUINTERO identificado con C.C. No. 16.365.935 de Buga Valle del Cauca, en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El CONTRATANTE", domicilio en la calle 43 No. 34 - 18, del Municipio de Tuluá. Y de otra, El señor CARLOS HERNAN AGUDELO MARTINEZ identificado con CC. No. 16347154 de Tuluá, en representación de Sociedad CONSTRUCTORA MAKINA SAS, (en adelante "la Empresa") con N.I.T. 901343636 - 4 y domicilio social en La calle Centro comercial del parque ofi.402 centro, de Tuluá Valle, inscrita en el Registro Mercantil de Cámara de Comercio de Tuluá, matrícula No. 36 - 99554 general, Sección 11743. del Libro IX de Sociedades, folio representación que acredita según certificación de dicha Cámara.

Los otorgantes declaran que los poderes con que actúan se hallan vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse en especial para el otorgamiento del presente contrato.

1. Que entre las actividades que desarrolla la Empresa, se encuentra la de construcción de obra civil y desarrollos estructurales de viviendas y edificaciones de uso comercial e industrial, realización y estudio de análisis mediante consultorias e interventorias a obras civiles, desarrollos constructivos urbanizaciones, paisajismo, Reconversión de escombros, RCD, análisis poblacional, implantación de modelos urbanos y proyección de zonas de recreación y esparcimiento, Construcción de áreas comerciales, financieras y turísticas, dirigido a mejorar la Vida y desempeño de sus clientes.
2. Qué El CONTRATANTE, precisa contratar con una empresa especializada en la realización, tratamiento y presentación de resultados de obra específica dirigida a la obtención de una vivienda campestre rediseño de edificación y estructuras habitacionales, dentro del cumplimiento de la normatividad vigente.
3. Que la Empresa, para el desarrollo de la actividad que constituye su objeto, cuenta con una amplia y dilatada experiencia en la gestión para terceros de los referidos servicios, disponiendo dentro de su Organización, con los medios técnicos, materiales y de estructura necesarios para el desarrollo de las actividades propias de su objeto, y con personal capacitado para ello, sometido al Convenio Colectivo propio de la Empresa
4. Que El CONTRATANTE, JULIAN ANDRES PAVI LOAIZA Y la Empresa, con base en lo anterior, han convenido la celebración del presente contrato de obra y prestación de servicios, lo cual llevan a cabo en este acto y con base en las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente contrato es la Construcción de una casa de habitación de tres plantas, obras Arquitectónicas de acuerdo a los planos y diseño Arquitectónico y estructural de la vivienda. Entregados por el contratante para la ejecución de la obra. Sobre el lote ubicado en el corregimiento materas de la ciudad de Tuluá.

Calle 38C No. 20 A -57 Urb. EL LAGO, Tuluá, Valle - 3178877137- 3115447280 - 3113092334 -



SEGUNDA. - EJECUCIÓN DESARROLLO Y ALCANCE DEL SERVICIO.

Los Servicios englobarán, además de lo indicado en la cláusula Primera, las siguientes actividades:
Todas las contenidas en el presupuesto adjunto y el anexo correspondiente los cuales forman parte del presente contrato.

TERCERA. - DURACIÓN

El presente contrato extenderá sus efectos, desde la fecha de firma del mismo, hasta seis meses posterior a la fecha de la firma o el día, que la Empresa, entregue al CONTRATANTE, la obra en el estado y condiciones preestablecidas de común acuerdo entre las partes.

CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total de los Servicios contratados es TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$324.185.346.00) m/cte.), pagaderos de la siguiente forma, previa emisión de factura por cada uno de los plazos:

- A la firma del presente contrato el 33% del valor, equivalente a \$108.061.782.00
- A la fecha de Entrega del primer corte de Obra el 33% o sea \$ 108.061.782.00
- A la fecha de Entrega del segundo corte de Obra el 33% o sea 108.061.782.00

En caso de resolución anticipada del segundo párrafo de la cláusula Tercera, el importe total a abonar a la Empresa se reducirá proporcionalmente. La liquidación del trabajo efectuado y entregado, el trabajo en proceso y al tiempo efectivo de vigencia del contrato.

QUINTA. - MEDIOS PERSONALES. ASPECTOS LABORALES. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES.

La Empresa destinará como mínimo los siguientes medios personales para la realización de los servicios.

Un experto en Arquitectura,

Un experto en Ingeniería Civil

Un experto en Cálculos estructurales.

Maestros de obra y oficiales calificados

Los Servicios serán desarrollados por la Empresa con los medios técnicos y materiales adecuados, y con personal de su plantilla suficientemente capacitado y especializado para la construcción de dicho proyecto, el cual no tendrá vinculación laboral, ni de ningún otro tipo, con EL CONTRATANTE.

En ningún momento podrá entenderse que las firmas del presente Contrato significan el establecimiento de relación laboral alguna, entre y la Empresa y/o el personal laboral de la Empresa. con EL CONTRATANTE. La responsabilidad de la Empresa en materia laboral, de Seguridad y Salud Laboral, y de Seguridad Social con los trabajadores que adscriba a la realización de los servicios, será exclusiva de la Empresa, por tanto, EL CONTRATANTE, señor MARIO GERMAN MORENO QUINTERO, quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de estas obligaciones de la Empresa.

SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes (Parte Receptora) acepta y declara que considera confidencial (en adelante, "Información Confidencial") toda la información, en cualquier soporte, relacionadas con la otra parte, que obtengan o le sea expuesta por la otra parte (Parte Transmitedora) con ocasión de las relaciones entre ambas para las que se formaliza este contrato.

La Parte receptora de la Información Confidencial se compromete a no emplear la Información Confidencial a otros efectos distintos de los derivados de este contrato; así como a no revelarla a terceros, salvo que medie la autorización previa y por escrito de la Parte Transmitedora de dicha Información Confidencial. Tendrá también la consideración de confidencial para la Empresa, toda la información por EL CONTRATANTE, y a emplear por la Calle 38C No. 20 A -57 Urb. EL LAGO, Tulúa, Valle - 3178877137- 3115447280 - 3113092334 -



Empresa en el desarrollo de los Servicios para los que se formaliza este Contrato, así como los datos y resultados obtenidos que se generen o sean consecuencia de dicho desarrollo, asumiendo la Empresa los mismos compromisos mencionados en esta cláusula respecto a dichos datos y resultados.

A efectos de garantizar la confidencialidad la Parte Receptora se obliga a:

6.1. Garantizar que sólo miembros de su personal, que realmente sea necesario, tendrán acceso a la Información Confidencial. Cualquier modificación sobre este tema requerirá contrato previo de ambas partes contratantes.

6.2. No divulgar o explotar, sea cual fuere la modalidad, la Información Confidencial suministrada por la Parte Transmitedora y los resultados o relaciones derivados de la misma con ocasión del desarrollo de este contrato. Las obligaciones aquí asumidas se mantendrán invariables con carácter indefinido aún tras la resolución de las relaciones para las que se firma el presente contrato, o la propia resolución del mismo, por cualquier causa que fuere.

SÉPTIMA. - ACCESO A DATOS PERSONALES.

El desarrollo del presente contrato de servicios no contempla, por no tener lugar, comunicaciones ni acceso a datos de carácter personal de clientes, proveedores o empleados, de ninguna de las partes.

OCTAVA. - CESIÓN - SUBCONTRATACIÓN

La Empresa podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes de este Contrato a tercero alguno, más aún cuando fuere empresa participada o controlada por la sociedad matriz de la Empresa, sin el previo consentimiento expreso o por escrito de EL CONTRATANTE.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

La Empresa, en la parte proporcional que en su caso le fuera imputable, será responsable frente a EL CONTRATANTE, por cualquier reclamación por pérdidas directas, daños, costes y gastos que éste, o terceros, soporten como consecuencia del incumplimiento o ejecución indebida del Contrato por parte de la Empresa.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Una vez que EL CONTRATANTE, abone la totalidad de los conceptos a pagar a la Empresa por los servicios objeto del presente contrato, EL CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril), adquirirá, por tiempo indefinido, el derecho a la utilización o explotación de los informes, recomendaciones, sugerencias, o cualquier otro documento elaborado por la Empresa en el desarrollo de los trabajos objeto del presente contrato.

UNDÉCIMA. - RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Contrato o cualquier asunto que apareciese debido o en conexión con este Contrato, deberá referirse en primera instancia al Señor MARIO GERMAN MORENO QUINTERO y la Empresa, que intentarán resolver el conflicto.

Si el conflicto no se hubiera resuelto en el plazo máximo de 30 días, las partes tendrá expedita la posibilidad de acudir a los órganos jurisdiccionales correspondientes. Tribunal de arbitramento de la Cámara de comercio de Tuluá. Jueces de paz y reconciliación de la casa de justicia.

DUODÉCIMA. - NOTIFICACIONES.

Toda notificación, demanda, comunicación, petición, renuncia o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse conforme a este Contrato, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío, de su recepción efectiva y de su contenido. Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el Calle 38C No. 20 A -57 Urb. EL LAGO, Tuluá, Valle - 3178877137- 3115447280 - 3113092334 -



encabezamiento de este Contrato o a los nuevos domicilios que notifiquen las partes

DECIMOTERCERA. NO EXCLUSIVIDAD.

El presente Contrato no otorga exclusividad alguna a ninguna de las partes, reservándose cada una de ellas el derecho a formalizar con terceros contratos relativos a servicios iguales a los que constituyen objeto de este Contrato.

DECIMOCUARTA. - CARÁCTER CONTRACTUAL.

14.1.- El conjunto de los derechos y obligaciones de las partes, quedan explicitados en este Contrato, constituyendo el Contrato, un único cuerpo normativo entre las partes.

14.2.- De producirse cualquier acuerdo posterior, que modificará o ampliará los términos de este Contrato, deberá realizarse por escrito con la firma de los representantes de ambas partes debidamente autorizadas. Dicho acuerdo deberá ser incorporado al presente Contrato formando parte del mismo.

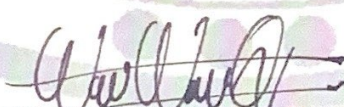
DECIMO QUINTA. - ESTIPULACIONES VARIAS.

15.1. Queda convenida la sumisión de las partes a la competencia de los Juzgados y Tribunales de conciliación de la cámara de comercio de Tuluá con renuncia expresa de su propio fuero, si lo tuvieren, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente Contrato.

15.2. Los títulos de las cláusulas son meramente indicativos, sin que afecten directa o indirectamente a la interpretación que deba otorgarse a las cláusulas que los encabezan.

15.3. En caso de contradicción entre lo previsto en el presente Contrato y lo establecido en algún Anexo, prevalecerán los términos que figuran en el Contrato.

15.4. Ninguna de las partes representará a la otra en el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidades o compromisos. Y para que conste, ambas partes firman el presente Contrato, por duplicado, y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


MARIO GERMAN MORENO QUINTERO
EL CONTRATANTE

C.C. 16.365.935 de Buga


SOMAC. SOCIEDAD CONSTRUCTORA MAKINA S.A.S.
CARLOS HERNAN AGUDELO MARTINEZ.
REPRESENTANTE LEGAL.